



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA **PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).

ANUNCIO

RESOLUCION ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO. CALIFICACION DEFINITIVA MÉRITOS.

El Tribunal Calificador, en reunión celebrada el día 4 de octubre de 2017, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación a la valoración de méritos formulada por **D^a María Almudena Lagunilla Escudero**, en la que solicita que el Tribunal admita certificado de servicios prestados, como justificante en la valoración de la experiencia en otras Administraciones Publicas en puestos de igual o equivalente categoría (A o B) y cualificación a la de la plaza de interinidad, y subsidiariamente, al menos en el grupo C , puesto que el informe de vida laboral presentado junto a la solicitud, indica como grupo de cotización (G.C.) (1).

Motivos: Primero.-Conforme a la Base 6^a de la Convocatoria, A) Fase Concurso:

"Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta."

"No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias..."

Segundo.- Conforme a la Base 6^a de la Convocatoria, en el aparatado de Acreditación de Méritos y respecto a la Experiencia:

"Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.)."

La interesada acompañó, a la instancia para participar en el proceso selectivo, únicamente informe de la vida laboral. La certificación presentada con la alegación, no se adjuntaba con la instancia de participación, ni se alegó la imposibilidad de aportar su justificación dentro de plazo.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación a la valoración de méritos formulada por **D^a Laura Cristina Velasco Retana**, relativa a la Titulación, Formación y Experiencia.

Motivos: Respecto a la Titulación, conforme a la Base 6^a de la Convocatoria a) Titulación:

"Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma,"

"No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen".

Respecto a la Formación, por este Tribunal se le otorgó el máximo de puntos (2,00), aunque superaba este límite.



Respecto a la Experiencia en el aparatado de Acreditación de Méritos:

"En caso de haber prestado servicios en la empresa privada, se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social (Grupo cotización 1 para servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o categoría análoga).

- Contrato de trabajo u otro documento válido en derecho en la que conste fecha de alta y baja en la misma, categoría profesional, tipo de contrato y funciones desempeñadas."

La interesada sólo adjunto informe de la vida laboral a la instancia de participación en el proceso lectivo.

TERCERO.- Elevar a definitiva la calificación de méritos (Fase concurso), que resulta ser la siguiente:

ASPIRANTES		A) TITULACIÓN máximo 1 punto	B) FORMACIÓN máximo 2 puntos	C) EXPERIENCIA máximo 4 puntos	TOTAL
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I				
Alonso Ruiz, María Ester	72xxx741W	0,00	0,00	0,000	0,000
Álvarez Corral, Rubén	12xxx939T	0,00	0,00	0,000	0,000
Antolín San Martín, Gonzalo	71xxx611D	0,00	0,25	0,000	0,250
Barcenilla Barcenilla, Elena Teresa	71xxx578E	0,00	0,25	0,000	0,250
Calderón Barriuso, Víctor	71xxx161Y	0,00	0,85	0,000	0,850
Calvo Iglesias, Eva	71xxx826S	0,00	1,45	4,000	5,450
Ceballos Hornero, Daniel	20xxx236D	0,00	2,00	4,000	6,000
Conde Prieto, Javier	71xxx541V	0,00	0,50	1,500	2,000
Delgado Linares, Antonio	12xxx941C	0,00	0,35	4,000	4,350
Diez Castilla, David	71xxx043A	0,00	1,50	4,000	5,500
Diez Mediavilla, Jorge	71xxx719D	0,00	0,10	0,000	0,100
Fraile Sánchez, Abel	04xxx201V	0,00	0,80	0,000	0,800
Fuente Alonso, Mario	71xxx308B	0,00	0,00	0,000	0,000
García Benito, Marta	70xxx213B	0,60	2,00	0,000	2,600
González Fuente, Verónica	78xxx818T	0,00	0,70	2,475	3,175
Gutiérrez García, Álvaro	71xxx802F	0,00	2,00	0,000	2,000
Huerga Valdueza, Paula	71xxx703L	0,00	0,35	0,000	0,350
Jato Núñez, M ^a Belén	34xxx867C	0,00	1,15	0,000	1,150
Lagunilla Escudero, M ^a Almudena	71xxx223T	0,80	1,35	0,000	2,150
López Albajara, Miriam	72xxx340F	0,00	0,25	0,000	0,250
Lorenzo Fernández, Jesús Medardo	11xxx819V	0,00	1,05	4,000	5,050
Manchón Frías, David	71xxx677H	0,00	2,00	0,000	2,000
Martín Jiménez, David	70xxx820S	0,00	1,25	1,013	2,263
Martín Loma, Patricia	71xxx781L	0,00	0,50	0,000	0,500



Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

Martínez Andrés, Raquel	71xxx689S	0,00	1,60	4,000	5,600
Martínez Antón, Sara	71xxx949Q	0,00	0,10	0,000	0,100
Millán Alonso, Diego	13xxx547W	0,00	2,00	4,000	6,000
Morais Fernández, Ramón	13xxx577S	0,00	0,50	0,000	0,500
Moreno Fernández, Ana Isabel	12xxx375Q	0,00	0,00	4,000	4,000
Moreno Givaja, Carolina	03xxx051N	0,00	1,50	4,000	5,500
Prieto del Río, David	11xxx929Y	0,60	1,25	4,000	5,850
Rabanal Martínez, Raquel	71xxx762S	0,00	0,45	0,000	0,450
Rodríguez Antón, Jairo	71xxx560Y	0,60	1,10	0,900	2,600
Rodríguez Becerra, Fernando Luis	10xxx033T	0,60	0,35	0,000	0,950
Ruiz Ramos, Ricardo	12xxx591D	0,00	0,60	0,000	0,600
Saiz Obeso, Alberto	13xxx525H	0,00	0,60	0,000	0,600
Ugarte Bueres, Aner	45xxx375M	0,00	0,00	0,000	0,000
Velasco Retana, Laura	09xxx401L	0,00	2,00	0,000	2,000

CUARTO.- Hacer públicos, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, los anteriores acuerdos.

Aguilar de Campoo, a 4 de octubre de 2017.

El Presidente del Tribunal

Fdo. Fernando Burón Álvarez